



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	CAROLINA ANDREA HERRERA HERRERA y GINNA HERRERA SANTIAGO, en representación de la menor C.A.H.H.
DEMANDADO	JEISER DARLIN HERRERA CUELLO.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00470-00.

Estudiada la demanda de la referencia, SE INADMITE por no reunir el requisito del artículo 90-1 C. G. del P., en concordancia con el artículo 82-4 *ibídem*, porque las pretensiones de la demanda no son claras, exigibles y precisas, teniendo en cuenta se solicita librar mandamiento de pago por concepto de vestuarios a partir del año 2015, a pesar que el acuerdo se firmó desde el 16 de noviembre de 2018, no siendo viable el cobro en el periodo mencionado.

CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la falencia endilgada a la demanda, so pena, de su rechazo.

TENER a los doctores GUSTAVO ALBERTO PÉREZ ARAMENDIZ y STEPHANY BERMUDEZ DAN como apoderado judicial principal y sustituto, respectivamente, para representar en este asunto a las demandantes CAROLINA ANDREA HERRERA HERRERA y GINNA HERRERA SANTIAGO, en representación de su menor hija C.A.H.H., en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **736e67699de943654e16118e2b8d9afd30e725454e36705ff0864a3ad3ad5c00**

Documento generado en 17/01/2024 05:29:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>